

Decreto de las Cortes 3 setiembre 1813. Se suspenden los efectos de la Orden 4 abril 1811 y Circular 16 julio 1812, y en consecuencia autorizan por ahora la circulacion de la moneda del Rey intruso ... (Consejo de Regencia y Circular 4 set.)

[Cádiz] : [s.n.], 1813

Signatura: FEV-AV-CAJAS-00905

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme con fecha de este dia el Decreto siguiente:

DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Córtes han decretado lo que sigue:

„Las Córtes generales y extraordinarias, en vista de varias representaciones sobre la urgente é indispensable necesidad de que por las actuales circunstancias las monedas del intruso Rey y las del Imperio Frances se admitan, así en los pagamentos públicos, como en los tratos particulares de todos géneros, decretan: 1.º Se suspenden los efectos de la órden de 4 de Abril de 1811, y circular de 16 de Julio de 1812, y en consecuencia autorizan por ahora, y entre tanto que sin ningun perjuicio otra cosa se provea, la circulacion de la moneda del Rey intruso por el valor corriente que á cada pieza se le da, segun corresponde con la Española: 2.º La de la moneda del Imperio Frances, conforme al valor con que ha corrido, y expresa el siguiente

Arancel expresivo del valor de la moneda del Imperio Frances, cuya circulacion se autoriza por ahora en España.

Monedas de oro.	Rs. de vn.	Ochavos.
1 Napoleon de veinte francos.....	.. 75	
1 Idem de quarenta francos.....	.. 150	
1 Luis de veinte y quatro libras tornesas.....	.. 88 15
1 Idem de quarenta y ocho libras tornesas.....	.. 177 14

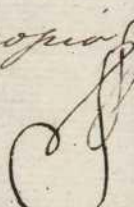
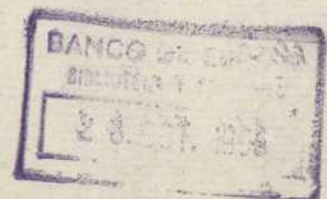
Monedas de plata.		
$\frac{1}{4}$ de Franco..... 15
$\frac{1}{2}$ de Franco.....	.. 1 14
1 Franco.....	.. 3 12
2 Francos.....	.. 7 8
5 Francos.....	.. 18 12
Pieza de una libra y diez sueldos torneses.....	.. 5 9
De tres libras tornesas.....	.. 11 1
Escudo de seis libras tornesas.....	.. 22 3

Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.= José Miguel Gordo y Barrios, Presidente.= Juan Manuel Subrié, Diputado Secretario.= Miguel Riesco y Puente, Diputado Secretario.= Dado en Cádiz á 3 de Setiembre de 1813. — A la Regencia del Reyno.”

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. = L. de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente. = Pedro de Agar. = Gabriel Ciscar. = En Cádiz á 4 de Setiembre de 1813. — A D. Manuel Lopez de Araujo.

De órden de S. A. lo traslado á V. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento, dándome aviso de su recibo. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 4 de Setiembre de 1813.

En copia

El Sr. D. Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...

C.B: 6000000 019075
FEV- AV- CASAS- 00905